



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, trece de octubre de dos mil veintidós

Radicado: 050013110-007-2022-00360-00

Ref. Ejecutivo por Alimentos

Atendiendo al memorial allegado por la parte actora, para efectos de tener notificado al ejecutado en los términos consagrados en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, deberá la apoderada clarificar si se remitió al ejecutado copia del auto que libra mandamiento de pago, toda vez que de los anexos aportados no se logra colegir que se hubiera enviado dicha providencia; lo anterior, con el fin de verificar la correcta notificación del ejecutado y evitar futuras nulidades que puedan invalidar lo actuado.

NOTIFÍQUESE

ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA

JUEZ